



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 138-2021-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH

Sullana, 22 de febrero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT 25046-2021, que contiene el procedimiento administrativo Extinción de Permiso de uso de agua por renuncia del titular, tramitado ante la Administración Local de Chira, organizado por el señor Pepe Merino Correa; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo IV, ítem 1.7 **Principio de Presunción de Veracidad** indica que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos establece entre otras funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 102°, numeral 102.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular o revocación;

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 6° inciso c) señala que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento y emite el informe técnico sin solicitar opinión a la Subdirección en el caso de: Extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular;

Que, según el artículo 2° de la R.M. N° 023-2019-MINAGRI, establece adecuar los procedimientos administrativos que se encuentren contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG y sus modificatorias, y a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; así como, dispóngase el retiro de los procedimientos administrativos que se encuentran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria fueron declarados improcedentes por encontrarse en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 138-2021-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH

N° PA en el TUPA vigente	Procedimiento Administrativo
3	Extinción de derecho de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular.
5	Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por caducidad.
6	Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua.
9	Aprobación de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas.
17	Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular.
19	Inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas.
20	Inscripción en el Registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación de aguas subterráneas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH de fecha 03 de junio del 2016 se otorga Permiso de uso de agua de drenaje para uso forestal proveniente del dren Concordia, sector El Codo Cieneguillo, a favor del señor Pepe Merino Correa para el desarrollo de actividades forestales en un área de 5,00 ha, con un volumen anual de 150 m³/año, cuyo punto de captación de agua del dren está en las coordenadas UTM DATUM WGS 84: 540 591 E – 9 453 763 N zona 17 sur y conducida mediante cisterna, para almacenar agua en reservorio, que se ubicará en el predio en mención; donde se otorga el derecho de uso de agua y cuyas características se detalla en el cuadro siguiente:



Nombres y apellidos del usuario	DNI/RUC	Nombre del predio	Sector	Centroide del predio coordenadas UTM WGS 84		Area Bajo Riego (ha)
				Este	Norte	
Pepe Merino Correa	46851590	S/N	Parquinsonia	539 807	9 449 778	5,00

Que, mediante escrito S/N de fecha 10 de febrero del 2021, el señor Pepe Merino Correa identificada con DNI N° 46851590, solicita la extinción del Permiso de uso de agua de drenaje para uso forestal proveniente del dren Concordia, sector El Codo Cieneguillo, para el desarrollo de actividades forestales en un área de 5,00 ha, con un volumen anual de 150 m³/año, otorgado con Resolución Administrativa N° 044-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH de fecha 03 de junio del 2016, presentando para tal fin:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia del documento que acredita la posesión legítima del predio
- Copia de la Resolución Administrativa N° 044-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH

Que, mediante reporte RADA N° 008-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/GMCN, de fecha 17 de febrero del 2021 señala que, el predio sin código catastral tiene un área de 9,00 ha bajo riego el cual se encuentra dentro de la "Actualización del estudio de conformación de bloques de riego y propuesta de asignación de agua para la consolidación del programa de formalización de derechos de uso de agua en el valle del Chira", señalando además, que el citado predio se ubica dentro del bloque de riego Parkinsonia, con código PECHI 04-58, de la Comisión de usuarios del subsector hidráulico Daniel Escobar, de la Junta de usuarios del sector hidráulico menor Chira – Clase A;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 138-2021-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH

Mediante Declaración Jurada S/N de fecha 18 de febrero del 2021 el administrado manifiesta no haber usado el agua para los fines que fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 044-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, desde la fecha de emisión del acto resolutorio por lo que no ha generado ningún recibo único de pago de tarifa de agua y retribución económica; declaración jurada que suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Reglamento del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2021-ANA-AAAJZ-ALA.CH-AT/AYM, se concluye que, revisado y analizado los antecedentes se determina que el recurrente cumple con los requisitos mínimos establecidos en las normas vigentes en Recursos Hídricos, por lo que corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio realizado por el señor Pepe Merino Correa sobre su solicitud de Extinción de Permiso de uso de agua por renuncia del titular, ubicado en el distrito de Sullana, provincia Sullana y departamento Piura;

Que, estando a lo opinado por el Informe Técnico precedente y el visto de la Administración Local de Agua Chira, por las consideraciones descritas, así como el enunciado de las normas respectivas y de acuerdo a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Extinguir el Permiso de Uso de Agua de drenaje para uso forestal proveniente del dren Concordia, sector El Codo Cieneguillo, otorgado al señor Pepe Merino Correa, con Resolución Administrativa N° 044-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 03 de junio del 2016, para el desarrollo de actividades forestales en un área de 5,00 ha, con un volumen anual de 150 m³/año, cuyo punto de captación de agua del dren esta en las coordenadas UTM DATUM WGS 84: 540 591 E – 9 453 763 N zona 17 sur, ubicado en el distrito de Sullana, provincia Sullana y departamento Piura.

ARTICULO 2.- Notificar la presente resolución al interesado, Junta de usuarios del sector hidráulico menor Chira – Clase A, Comisión de usuarios del subsector hidráulico Daniel Escobar y hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa Jequetepeque Zarumilla.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHIRA


Ing. Ricardo Paredes Rioja
Administrador Local del Agua